NOTA DNCP/DNC/ Nº 27433/2016

Asunción, 23 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de General Artigas
Teléfono: 0743 20016
Mail: municipalidad15.20@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 326284 **"Adquisición de útiles de oficina"** ID 316961 **(Ingresó el 20/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto indican período estimado de funcionamiento de los bienes un año**. Consultamos al respecto atendiendo que se trata de útiles de oficina.

2. **En el Anexo B. punto 20. Experiencia**. Consultamos que años tendrán en cuenta para la presentación de los contratos equivalentes al 50% de la oferta?

3. **En el Anexo B punto 20. Experiencia.se lee textualmente lo siguiente**: *Aquellos proveedores que hayan incumplido en sus contratos anteriores avalados por documentos que obran en la institución y en el registro de inhabilitado del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no podrán ser consideradas sus ofertas para el proceso de Adjudicación*

   Le recordamos que para descalificar las ofertas la inhabilitación debe estar vigente por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4. **En el Anexo B punto 23. Criterio de Desempate. El texto no se ajusta, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP 2567/16. A continuación se transcribe el texto correspondiente:**

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Zárate
Convenio Marco
DNC - DNCP

Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

5. **En el anexo B. punto 35. Lugar de entrega. Recomendamos indicar días y horario.**

6. **En el Anexo C Especificaciones Técnicas. Consultamos, las cajas que cantidad de clics, papel, borrador, lápices, deben contener?**

7. **En el Anexo D Formulario de Oferta. En la lista de precios, las cajas que cantidad de clics, papel, borrador, lápices deben contener?**

8. **En la proforma de contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato. El texto no se adecua, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correspondiente.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Coordinador

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

9. **En la proforma de contrato cláusula 5. Precio Unitario e Importe Total a pagar por los bienes y/o servicios.** La estructura de la lista de precios no coincide con la estructura del formulario de oferta (No se visualiza columna de código de catálogo y columna de presentación).

10. **En la proforma de contrato, cláusula 5. Se visualizan estructuras de precios por la modalidad de contrato abierto, por montos mínimos y máximos y por cantidades mínimas y máximas.** Consultamos, por qué incluyen las estructuras de precios de contrato abierto si el presente llamado no se realizará por dicha modalidad?

11. **Se en el Anexo B punto 25 indican que van a formalizar el llamado por contrato. En ese sentido, consultamos por qué figura el formulario N° 8 Orden de Compra con todos los datos del llamado? Recomendamos definir y unificar criterio si van a formalizar por contrato o por orden de compra.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc